

PUBLICACION DE AVISO
No. **018** DEL 2018

02 MAY 2018

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICA
PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HACE SABER

"Bogotá D.C. Rad. De Salida No. 2018-606-008087-1 del 14-03-18

Señores:

EILEEN BEATRIZ DIAZGRANADOS DE MEJIA, ENRIQUETA MEJIA DIAZGRANADOS, JOSE LUIS MEJIA DIAZGRANADOS, EVELIN MEJIA DIAZGRANADOS

Predio Las Camelias
Guamal- Magdalena

Asunto: Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector No. 1. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 0257 del 09 de febrero de 2018. Predio No. 7GB-180.

En razón a que el oficio de citación con Rad Salida No. 2018-604-005391-1 de fecha 21 de febrero de 2018 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP002777251CO, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 0257 del 09 de febrero de 2018, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, en tanto aparece como envío no entregado.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 0257 del 09 de febrero de 2018 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la **OBRA: Transversal de las Américas Sector No. 1, TRAMO GUAMAL – EL BANCO**, ubicado en el Municipio de Guamal – Departamento de Magdalena".

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 2018-604-005391-1 de fecha 21 de febrero de 2018, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompañó para su conocimiento copia de la Resolución No. 0257 del 09 de febrero de 2018.

Cordialmente,

(Original Firmado)

DELIA ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Asesoría Jurídica Predial

Anexos: 3 Folios

Proyectó: Jenny Adriana Buitrago Prieto – Abogada Grupo Interno de Trabajo Asesoría Jurídica Predial

No. de Borrador: 20186060007559.docx”

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores EILEEN BEATRIZ DIAZGRANADOS DE MEJIA, ENRIQUETA MEJIA DIAZGRANADOS, JOSE LUIS MEJIA DIAZGRANADOS, EVELIN MEJIA DIAZGRANADOS, en su calidad de titulares del derecho real de dominio del predio de mayor extensión, ubicado en el municipio de Guamal, Departamento de Magdalena, ubicado entre las abscisas Inicial KM8+247,74 (I) y Final KM9+226,45 (I), de la **Resolución No. 0257 del 09 de febrero de 2018 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Transversal de las Américas Sector No. 1, TRAMO GUAMAL – EL BANCO, ubicado en el Municipio de Guamal – Departamento de Magdalena”**, surtiendo previamente el trámite notificación personal mediante el oficio de citación No. 2018-604-005391-1 de fecha 21 de febrero de 2018, enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472 mediante guía No. YP002777251CO, el cual fue devuelto a la Entidad sin entrega y notificación por aviso mediante oficio No. 2018-606-008087-1 de fecha 14 de marzo de 2018 enviado igualmente a través de la Empresa de Correo Certificado 472 mediante guía No. YP002812735CO, devuelto a la Entidad sin entrega.

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de la persona que se pretende notificar por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5)

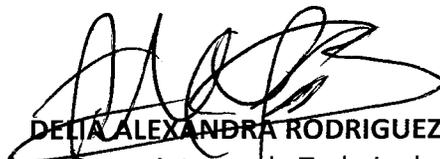
días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 0257 del 09 de febrero de 2018 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Transversal de las Américas Sector No. 1, TRAMO GUAMAL – EL BANCO, ubicado en el Municipio de Guamal – Departamento de Magdalena”, contenida en seis (6) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 03 MAY 2018 A LAS 7:30 A.M.

DESFIJADO EL 09 MAY 2018 A LAS 5:30 P.M.



DELIA ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial

Proyectó: Jenny Adriana Buitrago Prieto – Abogada Contratista GIT de Asesoría Jurídica Predial
Revisó: Aidee Lora Pineda – Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

11882

20/01/18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 0257 DE 2018

(02 FEB 2018)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR No. 1, TRAMO GUAMAL - EL BANCO, ubicado en el Municipio de Guamal, Departamento Magdalena."

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las otorgadas por el Artículo 58 de la Constitución Política, el artículo 399 del Código General del Proceso, la Ley 9 de 1989, el capítulo VII de la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014, el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución 955 del 23 de Junio de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999 consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones (...). Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificatorio del artículo 10 de la Ley 9 de 1989 establece que para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) literal e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 11 de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997 establece que: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Fecha: 12 FEB 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR No. 1, TRAMO GUAMAL - EL BANCO, ubicado en el Municipio de Guamal, Departamento Magdalena."

Página 2 de 6

Que el artículo 19 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 establece "Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que mediante el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones - INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica que se denominara AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, adscrita al Ministerio de Transporte, con el objeto de "Planear, Coordinar, Estructurar, Contratar, Ejecutar, Administrar y Evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada - (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de Infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones, competencias y su asignación, denominada AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

Que mediante Resolución No. 955 de fecha 23 de Junio de 2016, en el numeral 6, artículo 1, el Presidente de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en el VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNOS, la facultad de suscribir actos administrativos por medio de los cuales ordena la Expropiación por vía Administrativa y/o Judicial, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, antes Instituto Nacional de Concesiones - INCO, en coordinación con la SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión No. 008 del 2010, se encuentra adelantando el proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que cuando por motivo de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto derechos de los particulares, el interés privado deberá ceder al interés público y social.

Que para la ejecución del proyecto vial "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR No. 1", la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. 7GB-180 de fecha 28 de Agosto de 2014 elaborada por la SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., del Tramo Guamal - El Banco, con un área requerida de terreno de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TRES PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS (17.303,23 M2), determinado por las siguientes abscisas: inicial K8+247,74 (I) y final K9+226,45 (I)

12 FEB 2018

RESOLUCIÓN No. 025 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR No. 1, TRAMO GUAMAL - EL BANCO, ubicado en el Municipio de Guamal, Departamento Magdalena."

Página 3 de 6

del mencionado proyecto, terreno denominado en mayor extensión "LAS CAMELIAS", ubicado el Municipio de Guamal, Departamento del Magdalena, identificado con la cédula catastral N° 47318000200020023000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 224-3047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco, zona de terreno comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 975,56 m, con Eileen Beatriz Diazgranados De Mejia y otros. **POR ORIENTE:** En longitud de 19,79, con Eileen Beatriz Diazgranados De Mejia y otros. **POR EL SUR:** En longitud de 979,17 m, con Eileen Beatriz Diazgranados De Mejia y otros. **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 11,94 m con Nicanor Martinez Moreno; incluyendo **A) Las Mejoras**, consistentes en: **C1** Cerca eléctrica 3 hilos con postes de madera de 11,94 ml, **C2** Cerca eléctrica 3 hilos con postes de madera de 975,56 ml, **C3** Cerca eléctrica 3 hilos con poste de madera 19,79 ml; y **B) Cultivos y especies:** Pasto Admirable, en 17.303,23 M2.

Que en adelante para los efectos de esta resolución el bien descrito se denominará como el **INMUEBLE**.

Que del **INMUEBLE** figuran como propietarios los Señores **EILEEN BEATRIZ DIAZGRANADOS DE MEJÍA, ENRIQUETA MEJÍA DIAZGRANADOS, JOSE LUIS MEJÍA DIAZGRANADOS y EVELIN MEJÍA DIAZGRANADOS**, en calidad de titulares inscritos del derecho real de dominio, quienes adquirieron su derecho sobre el inmueble objeto de adquisición a título de **ADJUDICACIÓN EN LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN** del Señor Francisco de Paula Mejía Ospino, mediante Escritura Pública No. 34 del 01 de Marzo de 1999 otorgada en la Notaría Única de Guamal, acto jurídico registrado en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 224-3047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco.

Que los linderos generales del predio se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 34 del 01 de Marzo de 1999 otorgada en la Notaría Única de Guamal.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 224-3047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco, recaen sobre el inmueble objeto de adquisición los siguientes Gravamen y/o limitaciones al dominio:

- Servidumbre Pasiva (Oleoducto), de Francisco Mejía Ospino, a Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol), constituida mediante Escritura Pública No. 187 del 12 de Noviembre de 1982. (Anotación No. 5).
- Servidumbre legal de hidrocarburos – Cesión, de Ecopetrol, a Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., constituida mediante Escritura Pública No. 1245 del 20 de Abril de 2016. (Anotación No. 8).

Que la **SOCIEDAD VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, en desarrollo de su objeto contractual, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE**, y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, con base en la ficha predial No. **7GB-180** de fecha 28 de Agosto de 2014 elaborada por la **SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.**, solicitó y obtuvo de La Lonja de Propiedad Raíz de Cartagena y Bolívar, según informe técnico de avalúo comercial No. **7GB-180** de fecha 19 de Noviembre de 2014, determinado en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$29.243.042)**, de acuerdo con lo

Por: X. J. Ospino
12 FEB 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR No. 1, TRAMO GUAMAL - EL BANCO, ubicado en el Municipio de Guamal, Departamento Magdalena."

Página 4 de 6

estipulado en el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995, el cual se encuentra discriminado así:

Ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNO	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	AREA REQUERIDA DE TERRENO	1,730,323	/HAS	\$ 8.000.000,00	\$ 13.842.584,00
SUBTOTAL TERRENO					\$ 13.842.584,00
C1	CERCA ELECTRICA 3 HILOS CON POSTES DE 1\N\DERA	11,94	MI	\$ 6.700,00	\$ 79.998,00
C2	CERCA ELECTRICA 3 HILOS CON POSTES DE 1\N\DERA	975,56	MI	\$ 6.700,00	\$ 6.536.252,00
C3	CERCA ELECTRICA 3 HILOS CON POSTES DE 1\N\DERA	19,79	MI	\$ 6.700,00	\$ 132.593,00
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES Y MEJORAS					\$ 6.748.843,00
	PASTO ADMIRABLE	17.303,23	M2	\$ 500,00	\$ 8.651.615,00
SUBTOTAL CULTIVOS Y ESPECIES					\$ 8.651.615,00
TOTAL AVALÚO COMERCIAL					29.243.042,00

Que la CONCESIONARIA VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S, delegado contractualmente por el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA con base en el informe técnico de avalúo comercial No. 7GB-180 de fecha 19 de Noviembre de 2014, elaborado por La Lonja de Propiedad Raíz de Cartagena y Bolívar, formuló a los Señores EILEEN BEATRIZ DIAZGRANADOS DE MEJÍA, ENRIQUETA MEJÍA DIAZGRANADOS, JOSE LUIS MEJÍA DIAZGRANADOS y EVELIN MEJÍA DIAZGRANADOS, Oferta Formal de Compra No. VA-1726 del 26 de Enero de 2015, la cual le fue notificada por Aviso No. 2407 de 09 de Julio de 2015, a los Señores EILEEN BEATRIZ DIAZGRANADOS DE MEJÍA, ENRIQUETA MEJÍA DIAZGRANADOS, JOSE LUIS MEJÍA DIAZGRANADOS y EVELIN MEJÍA DIAZGRANADOS, el día 21 de Julio de 2015.

Que, surtido el trámite de notificación por aviso, mediante oficio No. VA-1727 del 26 de Enero de 2015 se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco, la inscripción de la oferta de compra, esta misma fue registrada en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 224-3047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco.

Que, el Legislador expidió la Ley 1742 el 26 de diciembre de 2014, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones", la cual modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, introduciendo una reforma de fondo al procedimiento de adquisición predial, con la inclusión del inciso quinto, al establecer que:


 17 de Julio de 2018

RESOLUCIÓN No. 025 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR No. 1, TRAMO GUAMAL - EL BANCO, ubicado en el Municipio de Guamal, Departamento Magdalena."

Página 5 de 6

"(...) En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial. (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Que, en todo caso, el inciso 2 del artículo 32 de la Ley 9ª de 1989 establece:

"(...) El proceso de expropiación terminará si el demandado se aviniere a la venta del inmueble por el precio base de la negociación, actualizado según el índice de costos de la construcción de vivienda, de ingresos medio que elabora el Departamento Nacional de Estadística, y otorgare escritura pública de compraventa del mismo a favor del demandante".

Que en el mismo sentido el inciso 6 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra:

"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que el numeral primero del Artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone:

"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: (...) 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que, ante la imposibilidad jurídica de llegar a un acuerdo, es obligación de la entidad adquirente dar inicio al procedimiento de expropiación judicial, en los términos del artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014, por lo que se hace necesario acudir al procedimiento de expropiación previsto en el artículo 399 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 del 2013 y 1742 de 2014.

Que conforme lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política, podrá haber expropiación judicial cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador mediante sentencia e indemnización previa, circunstancia que se presenta en el caso objeto de estudio y que se encuentran previstas en el artículo 58 de la ley 388 de 1997.

Que, en mérito de lo expuesto, el VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. 7GB-180 de fecha 28 de Agosto de 2014 elaborada por la SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., del Tramo Guamal - El Banco, con un área requerida de terreno de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TRES PUNTO VEINTITRES METROS

X / *[Firma]*
12/08/2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR No. 1, TRAMO GUAMAL - EL BANCO, ubicado en el Municipio de Guamal, Departamento Magdalena."

CUADRADOS (17.303,23 M2), determinado por las siguientes abscisas: inicial K8+247,74 (I) y final K9+226,45 (II) del mencionado proyecto, terreno denominado en mayor extensión "LAS CAMELIAS", ubicado el Municipio de Guamal, Departamento del Magdalena, identificado con la cédula catastral N° 47318000200020023000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 224-3047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco, zona de terreno comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 975,56 m, con Eileen Beatriz Diazgranados De Mejia y otros. **POR ORIENTE:** En longitud de 19,79, con Eileen Beatriz Diazgranados De Mejia y otros. **POR EL SUR:** En longitud de 979,17 m, con Eileen Beatriz Diazgranados De Mejia y otros. **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 11,94 m con Nicanor Martinez Moreno; incluyendo A) Las Mejoras, consistentes en: C1 Cerca eléctrica 3 hilos con postes de madera de 11,94 ml, C2 Cerca eléctrica 3 hilos con postes de madera de 975,56 ml, C3 Cerca eléctrica 3 hilos con poste de madera 19,79 ml; y B) Cultivos y especies: Pasto Admirable, en 17.303,23 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución deberá notificarse personalmente o por aviso a los Señores EILEEN BEATRIZ DIAZGRANADOS DE MEJÍA, ENRIQUETA MEJÍA DIAZGRANADOS, JOSE LUIS MEJÍA DIAZGRANADOS y EVELIN MEJÍA DIAZGRANADOS, quienes figuran como titulares del derecho real de dominio inscrito del inmueble requerido, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede por vía administrativa, el recurso de reposición en el efecto devolutivo previsto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 22 de la Ley 9ª de 1989, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la Ley 9 de 1989.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



FERNANDO REGUI MEJÍA

Vicepresidente Planeación, Riesgos y Entorno

- Proyectó: Sociedad Vías de las Américas S.A.S.
- Revisó: Marcela Bonilla – Abogada GIT Predial
- Wilmer Yasid Latorre – Ingeniero GIT Predial
- Aidee Lora Pineda – Abogada GIT Predial
- Aprobó: Xiomara Patricia Juris Jimenez – Coordinadora GIT Predial

12 FEB 2018